

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias MEDELLIN (ANT)

LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO

No. 008 Fecha  
Estado:29-01-2021 Página:

1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120170039300	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL BCSC-FONDO NACIONAL DE GARANTIAS	DAINER ALBERTO RUIZ PANTOJA	Auto termina proceso por desistimiento Se termina proceso por desistimiento tácito.-. Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	29/01/2021		
05001400300120180044200	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	DIONICIO PEREZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que para el pago de los depósitos judiciales, el Banco Agrario le exige el forma DJO4 – comunicación de Orden de pago de depósitos judiciales en original, y por ello, debe solicitar su envió al correo electrónico sec02jejecmed@cendoj.ramajudicial.gov.co. (L) <a href="#">VER PDF</a>	29/01/2021		
05001400300220160061600	Ejecutivo Singular	POLLOS PIKU S.A.S.	BERNARDO D. ARCILA	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre el avalúo catastral presentado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se requiere a dicho profesional del derecho, para que realice la ecuación que trata el artículo 444 numeral 4 del Código General del Proceso, en forma correcta, toda vez que el valor indicado en el memorial allegado, no corresponde al valor de acuerdo al certificado catastral aportado. (L) <a href="#">VER PDF</a>	29/01/2021		
05001400300220160061600	Ejecutivo Singular	POLLOS PIKU S.A.S.	BERNARDO D. ARCILA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito-Se ordena la entrega de títulos en favor de la parte demandante PROCESADORA AVICOLA PIKU S.A.S. (T/L) <a href="#">VER PDF</a>	29/01/2021		
05001400300420150020800	Ejecutivo Singular	BANCO WWB S.A.	CARLOS MARIO MONTOYA VALLEJO	Auto ordena oficiar EPS SALUD TOTAL (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	29/01/2021		

05001400300620040090300	Ejecutivo Singular	SUFINANCIAMIENTO S.A.	JUAN MIGUEL GALEANO MADRID	Auto decreta medida cautelar Embargo cuentas bancarias-Ordena oficial (OF/IL) <a href="#">VER PDF</a>	29/01/2021
-------------------------	--------------------	-----------------------	----------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620160057200	Ejecutivo con Título Hipotecario	DAVID AUGUSTO CASTRO	IGNACIO MORENO CIRO	Auto pone en conocimiento Se requiere al profesional del derecho, para que informe si puso en conocimiento del conciliador, el incumplimiento al acuerdo de pago realizado por el demandado en este proceso, señor IGNACIO MORENO CIRO, tal como lo dispone el artículo 560 del Código General del Proceso, y en caso positivo, allegue copia de la nueva audiencia que se haya celebrado para la reforma al acuerdo de pago de los acreedores. (L) <a href="#">VER PDF</a>	29/01/2021		
05001400300720070104300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MÉDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA	LUZ ESTELLA CLAVIJO MORALES	Auto pone en conocimiento Se le remite a lo resuelto en el auto del 14 de julio de 2020 (folio 81 cd. 1), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente terminación del proceso, toda vez que dicha solicitud debe ser presentada por la parte demandante como lo establece el artículo 461 del Código General del Proceso. (L) <a href="#">VER PDF</a>	29/01/2021		
05001400300720190021700	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	FERNANDO POSADA BEUTH	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, el oficio ordenado mediante auto del 30 de julio de 2020, obrante a folios 15 de este mismo cuaderno, dirigido a la EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.(OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	29/01/2021		
05001400301020080106800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JAIRO DE JESUS AREVALO SANCHEZ	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente el anterior oficio procedente del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, informando que realizó la conversión de los depósitos judiciales constituidos y que le quedaron a los demandados JOSE LUIS PAYARES UPARELA y JAIRO DE JESUS AREVALO SANCHEZ, en ese juzgado dentro del proceso con radicado 05001 40 03 024 2009 00900 00, en el cual se había comunicado el embargo de remanentes por parte de este juzgado. (L) <a href="#">VER PDF</a>	29/01/2021		

05001400301020090066700	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	JUAN PABLO ARISTIZABAL	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente el anterior escrito presentado por el representante legal de SISTEMCOBRO, señor EDGAR DIOVANI VITERY DUARTE, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicho memorialista, no es parte en este proceso, teniendo en cuenta que en este proceso en ningún momento se presentó cesión del crédito a favor de la entidad que representa. (L) <a href="#">VER PDF</a>	29/01/2021
05001400301020160084800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	LIBIA ECHEVERRI DE IDARRAGA	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega de títulos judiciales en favor de la parte demandante COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA (T/L) <a href="#">VER PDF</a>	29/01/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620180144900	Ejecutivo Singular	URBANIZACION TORRES DE VALBUENA APARTAMENTOS (VIS) P.H.	HERNAN DARIO RESTREPO HENAO	Auto decreta medida cautelar Embargo de remanentes -Ordena oficiar -Previo a resolver sobre el requerimiento al pagador ordena expedir reporte de títulos judiciales (OF/T/L) <a href="#">VER PDF</a>	29/01/2021		
05001400301820120065200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JESUS ANTONIO RUIZ SILVA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito -Se ordena entrega de títulos en favor de la parte demandante COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY (T/L) <a href="#">VER PDF</a>	29/01/2021		
05001400301820160117000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	DIANA MARIA AGUIRRE LAYOS	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito (L) <a href="#">VER PDF</a>	29/01/2021		
05001400302220120127000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JHON JAIRO HERNANDEZ ECHEVERRI	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	29/01/2021		
05001400302520190049900	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	IVAN DARIO FARFAN HORTA	Auto decreta medida cautelar Embargo del veinticinco por ciento (25%) de las cesantías- Ordena oficiar- En cuanto al embargo del inmueble, este fue decretado mediante auto del 13 de mayo de 2019 (folio 2 cd. 2), y no fue registrado por cuanto el demandado no es propietario del mismo, según nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López – Meta,(OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	29/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620170093100	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JONTING LTDA	Auto ordena oficiar En atención a lo solicitado por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Oralidad de Medellín, se ordena oficiar a dicha Dependencia Judicial, informándoles que no es posible darle cumplimiento a lo solicitado mediante oficio N° 1300 del 10 de septiembre de 2020, para el proceso con radicado N° 05001 40 03 026 2018 00007 00-Se les solicita nos informe, si de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 565 del Código General del Proceso, se les debe enviar el presente proceso, teniendo en cuenta que en el mismo no solo esta demandado el señor DAVID ALFONSO FRANCO LARGO, quien presentó el proceso liquidatorio, sino igualmente el garante JOINTING S.A.S (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	29/01/2021		
05001430300220190023000	Ejecutivo con Título Hipotecario	JOSE FELIX VILLA ARANGO	JOHNNY ANDRES DURANGO PUERTA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-No se hace necesario oficiar-Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	29/01/2021		
05001430300220190030900	Ejecutivo Singular	EDIFICIO PADUA P.H	FRANCISCO JOSE MESA HENAO	Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado en el anterior escrito, por la apoderada de la parte demandada en la demanda de acumulación, toda vez que en este caso, no es aplicable el artículo 10 del Decreto 806 de junio 4 de 2020, por cuanto según el artículo 16 del mismo decreto, éste empezó a regir a partir de su publicación, o sea a partir del 4 de junio de 2020, y el auto que ordeno el emplazamiento de los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el demandado, es del 18 de octubre de 2019, o sea mucho antes de expedirse el mencionado decreto. (L) <a href="#">VER PDF</a>	29/01/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 29-01-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Por Manocellegis R.

DIANA ISABEL VALLEJO  
SECRETARIO (A)